



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
FUNDACION CONVIVIR**

Entre la Fundación Convivir, representado en este acto por su Presidenta María de las Mercedes Aranguren – DNI N° 6427060.- con domicilio en Gallo 950 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “CONVIVIR” y El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, denominada en adelante “CONSEJO”, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumado al análisis y estudio de la problemática jurídica y social del acceso a la justicia para todos.

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se concretará a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo elaborados por CONVIVIR o por el CONSEJO, a efectos de programación, coordinación y seguimiento. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes de acuerdo a sus competencias.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si alguna de las partes comunica a las otras su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DIAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de la partes podrá rescindir del acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos desde tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los (6) días del mes de junio de 2016.